



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0474-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 12 de julio de 2023

VISTO, el Oficio N° 0234-2023-VPI-UNCA, Informe N° 316-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 039-2023-CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 066-2022/CO-UNCA de fecha 10 de febrero de 2022, se aprobó el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la Universidad Nacional Ciro Alegría 2022 - 2024, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0285-2022/CO-UNCA de fecha 15 de julio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0162-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0391-2023/CO-UNCA de fecha 28 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 316-2023-OGC-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad informa que, después de haber efectuado una revisión a la modificación del Plan Progresivo de Incorporación de Docentes RENACYT a la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0474-2023/CO-UNCA

Universidad Nacional Ciró Alegría 2022-2026, en aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 234-2023-VPI-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, señala que, en mérito al requerimiento del Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, de acuerdo a la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta de Investigación, Componente 4.3. Docentes Investigadores, respecto al indicador 25-MV4, se ha modificado el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la UNCA 2022-2024, en el extremo de la denominación, ítem III. Metas y Resultados Esperados, ítem IV. Estrategias para la Incorporación y/o Permanencia de Docentes con Calificación Renacyt, ítem VI. Cronograma de Actividades, ítem VII. Presupuesto, ítem VIII. Financiamiento, ítem IX. Docentes a Incorporar según Nivel. En tal sentido, solicita al despacho de Presidencia, se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la Universidad Nacional Ciró Alegría 2022-2026 Ampliado;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”*;

Que, mediante proveído de fecha 12 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 234-2023-VPI-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 039-2023 de fecha 12 de julio de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad **MODIFICAR** el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la Universidad Nacional Ciró Alegría 2022-2026 Ampliado, conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia de Investigación, mediante Oficio N° 234-2023-VPI-UNCA de fecha 12 de julio de 2023;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0474-2023/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Renacyt a la Universidad Nacional Ciro Alegría 2022-2026 Ampliado, conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia de Investigación, mediante Oficio N° 234-2023-VPI-UNCA de fecha 12 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO


Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL